Buenos Aires, de noviembre de 1974.

Atento los antecedentes obrantes a fs. 8
del Expediente de Superintendencia Nº 4883/73 y los términos de la resolución dictada por esta Corte el 8 de febrero de 1974 reincorporando al peticionante, resulta de aplicación al caso lo dispuesto en el decreto 1543/74.

En consecuencia, procede el reconocimien to de la bonificación por antiguedad y vueva a la Dirección Administrativa y Contable a tal efecto.

AGUSTIN DIAZ BIALET

EPMESTO CORVALAM MANGLAR

MEGTOR MASNATTA

ES COPIA

ARTURO ALONSO GOMEZ SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA MACION